

*Despacho Superior*

Resolución No. 374
(De 28 de septiembre de 2026)

"Que reglamenta el procedimiento de escogencia de los representantes de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social"

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 2014, reorganizó el Ministerio de la Juventud, la Niñez y la familia bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social, estableciéndolo como el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos étnicos representativos, dentro del contexto de la familia y la comunidad.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 23 de 17 de junio de 2024, reglamenta la administración y asignación de subsidios estatales y, a la vez crea la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Sociales, adscrita al despacho superior del Ministerio de Desarrollo Social, como la unidad administrativa encargada de administrar, asignar y vigilar el manejo de gestión de las asignaciones de estos subsidios;

Que se hace necesario la creación de la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales, presidida por la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Sociales, para examinar la elegibilidad de los programas y/o proyectos sociales, conforme a la realidad social y a los cambios en esta materia y así asegurar el mayor beneficio en favor de la población y cuyos objetivos estén enmarcados en el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación y desigualdades;

Que el Parágrafo Final del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.17 de 23 de junio de 2024, indica que el procedimiento de escogencia de los representantes de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro, ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales de este ministerio, se desarrollará mediante Resolución Ministerial;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER el procedimiento de escogencia de los representantes de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo texto es el siguiente: **"REGLAMENTO PARA LA ESCOGENCIA DE LOS(LAS) REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO ANTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"**

Artículo 1: APERTURA DE PERIODO DE POSTULACIONES. El Ministerio de Desarrollo Social, por medio de Aviso de Convocatoria, declarará la apertura del periodo de postulaciones de representantes de las organizaciones de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales de este ministerio.

El Aviso de Convocatoria deberá ser publicado durante tres (3) días consecutivos, en un diario de circulación nacional, y contando desde la última publicación se concederá un término de quince (15) días calendario para que los (las) aspirantes a candidatos(as) a representantes presenten en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social, su solicitud de participación mediante nota suscrita por estos(as), dirigida al Ministro (a) de Desarrollo Social, la cual deberá contener la siguiente información: Nombre, apellido y número de cédula de identidad del candidato(a); Dirección completa, con la indicación de corregimiento, distrito, provincia o comarca donde reside, así como el número de teléfono del (la) aspirante a candidato(a); Manifestación del (de la) aspirante de su deseo de ser



*candidato(a) a representante de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales.

Artículo 2. REQUISITOS PARA LA POSTULACION COMO CANDIDATO(A) A REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO ANTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES. Para postularse como candidato(a) se requiere:

1. Ser persona natural;
2. Ser miembro de una organización de carácter social sin fines de lucro, que no recibe ningún subsidio social del Ministerio de Desarrollo Social;
3. Contar con dos (2) años de experiencia en el tema del otorgamiento y utilización de Subsidios Sociales.

Artículo 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. La nota de solicitud de participación deberá estar acompañada con los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de identidad personal del (la) aspirante a candidato(a);
2. Nota suscrita por el representante legal de una organización sin fines de lucro en la que certifica que el candidato es miembro de la misma.
3. Declaración jurada del representante legal de la organización sin fines de lucro en la que certifica que no recibe ningún subsidio del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Hoja de vida del postulante.

Artículo 4: COMITÉ TÉCNICO. La (El) Ministra (o) de Desarrollo Social designará una Comisión Técnica encargada de verificar y revisar el cumplimiento de los requisitos correspondientes de todas las solicitudes de participación recibidas. La Comisión Técnica tendrá un término de diez (10) días calendarios para emitir un informe en el que designará los candidatos o postulantes que cumplen con los requisitos formales para optar por ser representante de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales.

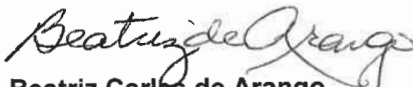
Artículo 5: DESIGNACIÓN DE LOS DOS (2) REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO ANTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Una vez recibido el informe por parte de la Comisión Técnica, corresponderá a la (el) Ministra (o) de Desarrollo Social, mediante Resolución Ministerial, designar a los dos (2) representantes de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro ante la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales. La mencionada resolución admite recurso de reconsideración, con la cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 6: NO RETRIBUCIÓN. Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Subsidios Sociales, incluyendo a los representantes de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro, no recibirán retribución alguna por su participación en los procesos de evaluación.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005, Decreto Ejecutivo No. 23 de 17 de junio de 2024, que deroga el Decreto Ejecutivo No. 29 de 22 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Beatriz Carles de Arango
Ministra



BCDA/LHMP/eb

